

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la Provincia de Palencia.

Núm. 144.

El Sr. Comisionado del Papel Sellado de esta Provincia me traslada la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda con fecha 8 de mayo último, inserta por la Intendencia en el Boletín de 31 del mismo, referente á que los juicios de conciliación que celebran los Alcaldes constitucionales se estendian en papel del sello 4.º conforme está mandado, y propuesto por la Direccion general de Rentas.

En su virtud encargo muy particularmente á los Sres. Alcaldes de esta Provincia el mas exacto y puntual cumplimiento de cuanto en la Real orden se previene, puesto que no debe haber el menor disimulo en obsequio del ingreso de las rentas del Tesoro, y en que todos debemos tener el mayor interés por su aumento. Palencia 1.º de junio de 1845.=Agustin Gomez Inguanzo.

Intendencia de la provincia de Palencia.

La Direccion general de Rentas Estancadas me dice lo siguiente:

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direc-

cion con fecha 29 de marzo último la Real orden siguiente:

El Señor Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Gobernacion de la Peninsula lo siguiente.=Enterada S. M. la REINA de una esposicion de la Direccion general de Estancadas, manifestando el perjuicio que siente la Renta de Papel Sellado por la inobservancia del artículo 39 de la Real Cédula de 12 de mayo de 1824, que dispone que los registros de minas y despachos que sobre ellos se dieren se estendian en papel del sello de Ilustres, ha tenido á bien mandar lo haga presente á V. E., como de Real orden lo ejecuto, á fin de que se sirva prevenir lo conveniente á la Direccion general de Minas y á los Gefes políticos, para que los espresados registros y despachos sean estendidos en lo sucesivo en el papel de Ilustres que está prevenido. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para su conocimiento.

Y la Direccion, al trascribir á V. S. esta superior determinacion, espera que poniéndose de acuerdo con el Gefe político de esa Provincia y con la Inspeccion de Minas de ese Distrito, procurará que tenga el mas puntual cumplimiento desde luego, evitando así los muchos perjuicios que ha sufrido la Renta de Papel Sellado, por la inobservancia total de esta interesante parte de la ley de 26 de mayo de 1824, á cuyo fin y de acuerdo con aquellos Gefes publicará V. S. esta determinacion en el Boletín oficial, con las advertencias que conceptúe oportunas para que el artículo 39 de la citada ley no vuelva á caer

en desuso. Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 7 de abril de 1845.=José María Lopez.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y que se sirva mandar se inserte en el Boletín oficial la Real orden inserta, á fin de que en esta Provincia tenga puntual cumplimiento lo que en ella se dispone."

Y al precitado fin se inserta en el Boletín oficial para que tenga cumplido efecto lo que dicha Real orden previene, por parte de los encargados del ramo de minas dependientes de mi autoridad. Palencia 31 de mayo de 1845.=Agustin Gomez Inguanzo.

El Visitador de la Renta del Papel Sellado con fecha 27 del actual, me dice lo siguiente:

El Sr. Visitador general de la Renta del Papel Sellado, con fecha 6 de los corrientes, entre otras cosas, me dice lo que sigue.=Las operaciones de la Quinta deben ser todas acordadas en actas de los Ayuntamientos, y por consiguiente estendidas en el papel del sello 4.º, según lo dispone el artículo 5º de la Real Cédula, y será conveniente que pase V. una comunicacion á el Sr. Intendente haciéndole notar el abuso cometido, para que por medio del Boletín oficial haga una escitacion á los Ayuntamientos con el objeto de que cese, y se cumpla la disposicion legal que dejo manifestada.=Y con el fin de que tenga efecto lo que se previene en el anterior particular, y el de que los Ayuntamientos de esta provincia cesen de formar las operaciones de las Quintas en papel sello de oficio como hasta aquí lo han verificado, y si lo hagan en el del 4.º, lo pongo en el superior conocimiento de V. S. para que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de la provincia, y llegue á noticia de dichos Ayuntamientos.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia cuiden del puntual cumplimiento de la disposicion inserta, si han de evitarse en lo sucesivo de las multas que en otro caso pudieran imponérseles. Palencia 30 de mayo de 1845.=Pedro de Landaluce.=Insértese: Inguanzo.

El Visitador de la Renta del Papel Sellado con fecha 27 del actual, me dice lo siguiente:

El Sr. Visitador general de la Renta de Papel Sellado, en comunicacion fecha 4 de

abril último, me dice procure por cuantos medios crea necesarios, que todos los compradores de bienes nacionales saquen las respectivas copias de las escrituras de las propiedades que hubiesen adquirido, lo que tambien previene el artículo 15 de la Instruccion que ha formado la Direccion general de Rentas Estancadas en 14 de los corrientes. Y para llevar á debido efecto la expresada resolucion, soy de parecer (salvo el superior de V. S.) que anunciándose por medio del Boletín oficial de la provincia llegue á noticia de aquellos que se hallen en este caso, señalándoles un breve término para que recojan las respectivas copias; y en el caso de no verificarlo en el que se les designe, se les comine con los apremios que V. S. juzgue convenientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial previniendo á los compradores de bienes nacionales que no hubiesen sacado las respectivas escrituras de las fincas que han adquirido, que si no lo certifican en el término de veinte dias, adoptará la Intendencia las providencias necesarias para conseguirlo. Palencia 30 de mayo de 1845.=Pedro de Landaluce.=Insértese: Inguanzo.

ANUNCIOS.

Gobierno superior político de la provincia de Palencia.

En la villa de Guaza, partido judicial de Frechilla, se darán por el Ayuntamiento de las existencias de su Pósito, á renovo sin interés, 204 fanegas de trigo de mediana calidad.

Las personas que se hallaren necesitadas pueden acudir á dicha municipalidad, quien previas las competentes fianzas, les entregará la suma, que necesitaren hasta el dia 9 de junio próximo; pasado cuyo plazo se acordará su venta con las debidas formalidades. Palencia 31 de mayo de 1845.=Agustin Gomez Inguanzo.

EL INTENDENTE MILITAR DE CATALUÑA.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de Pan, Cebada y Paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este Distrito, y demas clases que lo

disfrutan por ordenanza ó Reales órdenes, por término de un año, que dará principio en primero de octubre del presente, y concluirá en treinta de setiembre de mil ochocientos cuarenta y seis, se saca á pública subasta este servicio, para cuyo único remate se señala el dia 22 de julio próximo á las once en punto de su mañana en los estrados de esta Intendencia militar, sita en el ex-convento de Sta. Mónica.

Las posturas se admitirán, ya sea por todo el Distrito y reunion de artículos ya con separacion de estos y limitacion á cada una de las provincias, partidos ó puntos de suministro, y los que gusten hacer proposiciones por sí ó por medio de apoderados, ó por pliegos cerrados con anticipacion al remate, podrán presentarlas con oportunidad de tiempo en esta Intendencia ó en las comisarias de guerra de las plazas de Figueras, Gerona, Tarragona, Tortosa, Lérida, Seo de Urgel y Manresa, autorizadas para recibir las parciales, en cuyas oficinas y en la Secretaría de esta Intendencia, se hallará de manifiesto el pliego general de condiciones á que el contrato ha de sujetarse. Y para que llegue á noticia de todos, he dispuesto que este edicto tenga la circulacion y publicidad prevenidas por el Gobierno.

Barcelona 10 de mayo de 1845. =
P. A., José Lopez Rivas. = Juan Bautista Sales, Secretario. = *Insértese: Inguanzo.*

Se halla vacante la plaza de Albeitar de Herrera de Valdecañas; su dotacion consiste en sesenta fanegas de trigo cobradas por el agraciado en setiembre de cada año por repartimiento vecinal. Las personas que quieran optar á ella dirigirán sus solicitudes francas de porte, á la Secretaría de Ayuntamiento, donde se admiten hasta el quince del presente junio.

Tambien se halla vacante la escuela de primera enseñanza, y su dotacion consiste en cincuenta fanegas de trigo y seiscientos veinte rs. de réditos de censos á favor de ella, cobrados estos y aquellas por el agraciado; un majuelo de seiscientas cepas, y casa con la carga de veinte y tres rs. anuales á favor del cabildo. Los que quieran interesarse dirigirán sus solicitudes en la propia forma y por igual conducto en todo el presente mes de junio, mediante ser la misma la Secretaría de la Junta. = *Insértese: Inguanzo.*

PARTE NO OFICIAL.

SOCIEDAD LITERARIA DE P. MADOZ
Y L. SAGASTI.

Decidida esta sociedad á propagar en España toda clase de conocimientos útiles, no ha podido menos de pensar en la medicina y sus ciencias auxiliares, estableciendo al efecto una seccion con el título de *Seccion de ciencias médicas y naturales.*

Para organizar esta seccion y dirigir sus trabajos, lo primero que necesitaba la sociedad era poner al frente de aquella un profesor que hubiese dado repetidas pruebas públicas de su inteligencia y capacidad como médico, como naturalista y como literato: y convencida de la influencia vital que esta eleccion debia ejercer en sus proyectos é intereses, ha tomado todas las medidas capaces de garantizar su acierto; y en su consecuencia ha designado, previa su anuencia, para el desempeño de tan difícil cargo, á D. Cayetano Balseyro, quien podra auxiliarse ó asociarse con los profesores que considere necesarios para su mejor desempeño; pero siendo siempre de su cuenta la revision de las traducciones y demas trabajos literarios, puesto que todos han de entrar en prensa bajo su responsabilidad.

En su consecuencia, el director nombrado, conforme en un todo con los deseos de la sociedad y garantido por la misma, y puesto de acuerdo con varios profesores de conocida ilustracion, ha dispuesto realizar desde luego el siguiente plan de publicaciones:

PROSPECTO.

El objeto de la seccion de ciencias médicas, que comprenderá tambien la veterinaria en todas sus partes, es: proporcionar á los profesores españoles, á costa del menor dispendio posible, los libros, láminas, instrumentos y demas medios de estudio y de ejecucion que se consideren necesarios para tenerlos siempre al corriente del estado, reformas y adelantos positivos que se hagan (donde quiera que sea) en estas ciencias esencialmente progresivas. Al efecto se publicarán, bajo el título de *COMPENDIO UNIVERSAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NATURALES*, cuantas obras y producciones de todo género aparezcan en el mundo médico, que por sus circunstancias y reconocido mérito llenen y satisfagan cumplidamente el objeto propuesto, prefiriendo siempre las de los autores que se hayan ocupado de alguna de las especialidades de estas ciencias, y reduciendo al menor número posible de páginas todas aquellas que se presten á esta modificacion económica. Entre estas publicaciones figurará desde luego con el título de *Biblioteca anti-homeopática*, una coleccion de las mejores obras y opúsculos escritos en contra de este nuevo sistema médico, precedida de un resumen de la doctrina homeopática, y seguida del *juicio imparcial* sobre la misma, que publicará despues el director de la seccion, fundado en sus propias observaciones y en las de algunos de sus compañeros que trabajan hace tiempo en el mismo sentido, y con igual imparcialidad; firme siempre en su propósito de dar á conocer á los profesores españoles las razones que militan en pro y en contra de la doctrina de la especificidad, sus inconvenientes y sus ventajas: propósito bien

explícitamente manifestado en su carta inserta en el número 167 del *Boletín de Medicina, Cirujía y Farmacia*, correspondiente al 18 de febrero de 1844, y seguido en la polémica que en su virtud se entabló; y que hubo de suspenderse del modo y por las razones que todos saben. Desde aquella época, varias han sido las vicisitudes que ha experimentado la homeopatía en España: anuncios de curaciones portentosas debidas a este nuevo sistema; críticas razonadas del mismo; nuevos convertidos, nuevos desengañados; preferencias y homenajes tributados en Madrid a uno de sus campeones; disgusto general entre los profesores causado por este proceder; declamaciones consiguientes en los institutos facultativos y en los periódicos médicos y no médicos; reto literario de los alopatas; prudencia, ó lo que fuere, de los homeopatas en no recoger este guante; fauto rotundo, condenando la homeopatía, pronunciado en rebeldía por un cuerpo científico respetable... El adversario de la homeopatía en tanto, dedicado desde entonces de un modo especial al estudio práctico de la nueva doctrina, ha seguido sin intermision, y continúa sus investigaciones, así por medio de la experimentación pura, como *ab usu in morbis*, en las salas de observación que están á su cargo en el hospital militar de esta corte, investigaciones hechas con las formalidades, imparcialidad y rigorismo que es público, y que le han confirmado mas y mas en sus antiguas convicciones, á saber: que la homeopatía merece ser estudiada profunda y concienzudamente; que interesa á la ciencia y á la humanidad fijar con severo criterio el grado de exactitud de sus principios, la verdad ó falacia de sus dogmas, y la oportuna y conveniente aplicación de sus preceptos; que su ejercicio, caso de tener lugar, exige instrucción y talentos no vulgares: que el intento de popularizar esta doctrina, reduciéndola á exposiciones y tratados superficiales, es como poner otras tantas espadas en manos de dementes; y en fin, que es ridículamente absurdo pretender juzgarla sin pleno conocimiento de causa. La *Biblioteca anti-homeopática* que se anuncia tiene por objeto evitar que los profesores españoles incurran en este absurdo, iniciándolos en los principales fundamentos de la homeopatía y dándoles á conocer sus flancos y defectos, y servir al mismo tiempo de dique á la *Biblioteca y Gaceta homeopáticas* que hasta ahora se han dejado correr y circular sin oposicion de ninguna especie, teniendo el inconveniente de no presentar la cuestion mas que por un solo lado. En la publicación que ahora se les ofrece encontraran los médicos españoles los alegatos de la parte indefensa, y con ellos podran llenar el vacío que se observa en este gran proceso; comparen y mediten bien las razones aducidas por las dos escuelas rivales, y así podran fallar en conciencia, con imparcialidad y de un modo digno de su proverbial sensatez; y así tambien se verá cumplido el antiguo invariable propósito del impugnador de la homeopatía.

Las laminas correspondientes á cada obra se darán intercaladas en el testo ó al fin de los tomos, segun lo requiera el asunto; y todos los instrumentos y medios mecánicos de nueva invencion, se facilitarán por el establecimiento á quien los pida.

El director de la seccion médica, de acuerdo

con la sociedad, y con varios facultativos de distinguido mérito, se propone, ademas dar á luz un DICCIONARIO DE CIENCIAS MÉDICAS, redactado por Profesores españoles, utilizando algunos trabajos que al efecto tiene ya preparados. Esta obra clásica, que en su concepto reclama el honor y la dignidad de la medicina española, empezara á publicarse tan luego como acaben de redactarse los artículos correspondientes á las combinaciones alfabéticas de la letra A, y se hayan reunido algunos mas de las letras siguientes, es decir, tan luego como haya suficientes materiales adelantados para que la publicación no se interrumpa. En su consecuencia, todos los Profesores españoles de medicina, cirujía ó farmacia, cualquiera que sea el punto donde residan, que ademas de los ya encargados, quieran contribuir con sus luces y patrióticos esfuerzos á levantar este monumento de gloria y de dignidad á la medicina española, pueden dirigirse desde luego á esta redaccion, calle de la Madera baja, núm. 8, con sobre al Director de la seccion médica, el que, debidamente autorizado, se entendera con sus apreciables compañeros, ya para dar á los trabajos el método y la unidad necesarias desde las combinaciones de la letra B inclusive en adelante, ya para conciliar los intereses de los recomendables colaboradores y los editores de esta obra importante.

Mas adelante se publicará tambien un tratado especial de todas las aguas medicinales de España, otro de topografías médicas, una Epidemiologia española que alcance hasta nuestros días, y algunas otras obras médicas de interés nacional; ofreciendo desde ahora todas las ventajas de este establecimiento á cuantos Profesores españoles gusten dirigirnos sus producciones de cualquiera de los ramos de las ciencias médicas ó naturales, y muy particularmente á los que se ocupen de asuntos propios del país.

MODO DE PUBLICACION Y PRECIOS.

El *Compendio universal de ciencias médicas y naturales*, sale á luz por todo el presente mes de junio en tomos en octavo prolongado de 310 á 340 paginas al precio de 12 rs. cada tomo en Madrid y 14 en las provincias. Cuando sea inevitable aumentar el número de paginas en alguno de los tomos que se publiquen, abonarán los suscritores aquella cantidad que en justa proporcion corresponda al precio consignado.

La suscripcion podrá hacerse á todo el *Compendio*, ó á las diferentes obras ó colecciones sueltas que comprenda.

Se suscribe en Palencia en la oficina del Gobierno político. = Insértese: Inguanzo.

La persona que hubiese perdido una pollina parda que ha sido hallada el dia 17 del corriente, acuda al Sr. Teniente Alcalde de Revilla de Vallegera, en cuyo poder se halla, que dando las competentes señas se le entregará. = Insértese: Inguanzo.